

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de María del Rosario Ibarra de Piedra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	011940

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veinte.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de ese año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2019

a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta⁴, por el que señala nuevo **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designa **autorizados y delegados, y revoca a los nombrados con anterioridad**; esto, de conformidad con los artículos 4, 5⁵, párrafo tercero⁶, 11, párrafos primero y segundo⁷, y 31⁸, en relación con el 59 de la ley reglamentaria de la materia, así como 305⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹⁰, de la citada normativa reglamentaria.

Por otra parte, no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos, en virtud de que el artículo 278¹¹ del Código Federal

⁴ De conformidad con la documental exhibida para tal efecto, y con fundamento en los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que establecen lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...].

Artículo 18. [Órgano ejecutivo]

La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

⁵ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁶ **Artículo 4.** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

⁷ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

⁸ **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁹ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

¹⁰ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹¹ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2019

de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la referida ley reglamentaria, sólo prevé la posibilidad de que las partes puedan solicitar, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en autos.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de que se le otorgue copia simple del problemario del proyecto de la acción de inconstitucionalidad que nos ocupa, no es posible emitir un pronunciamiento en la forma en que fue solicitado. El Ministro Instructor que actúa no cuenta con facultades para denegar o entregar tal problemario. Es la Presidencia de la Suprema Corte, actuando a través de la Secretaría General de Acuerdos, la instancia encargada, en su caso, de pronunciarse sobre ese aspecto. Por lo que la solicitante queda en libertad de realizar dicha petición a la instancia respectiva de conformidad con la normatividad interna aplicable; en particular, si lo hace de manera presencial, atendiendo a los lineamientos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria establecidos en este Alto Tribunal, conforme a los artículos Noveno¹², en relación con el Vigésimo¹³, del Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, en el momento procesal oportuno, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en

¹² **ARTÍCULO NOVENO.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios; [...]

¹³ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

¹⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2019

términos del Considerando Segundo¹⁵, artículos 1¹⁶, 3¹⁷, 9¹⁸ y Tercero Transitorio, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de septiembre de veinte, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **61/2019**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/PMT 05

¹⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

¹⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2020T19:01:08Z / 30/09/2020T14:01:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4d 35 3f 6d d6 98 c6 60 77 29 11 7f d3 9d 5d a8 8e d2 1f 5b c5 ad 0c fa 40 c2 77 36 d6 f0 31 8b 63 39 49 e6 84 b2 4a b4 d5 00 cd f4 7a 42 d8 bf 73 b3 8a 68 2a 92 2f f9 6e bc 45 4c 3d 8f 81 d5 5d 89 e4 2b c8 f9 7e cb c9 2a da 1e 5f 59 b2 a7 fa d4 82 77 b3 41 cb 54 ff 8d a6 4f 9e dc 87 be 32 45 f5 1c de 38 b8 ae 8d 83 cc d2 35 ec f0 37 c9 42 e8 7d 26 a2 b8 d2 de e6 30 9b 65 9f e2 99 09 fd 4b 5a ec a0 34 d0 15 a0 32 db a4 78 9a 0e 36 64 a0 6c 82 04 1c de 5b 64 7e d9 7a 5d b1 77 96 e6 f7 72 e1 21 3d b2 2c d5 2f 85 ae b2 af 8f 22 3e 11 f4 78 62 17 8e 7f 7b 81 03 13 76 3e 6f ba 47 1d 28 c7 60 b3 3a 17 0c 9e 34 23 0b cc d2 61 d1 b9 6a 61 b2 4c 1f b8 68 14 bd 8d ff 73 24 c1 12 22 ec cb 4b 6c 4f 97 4d f2 1e 20 8c 01 e1 4a e6 1a 7a d7 4c 1a 38 33 ba 95 75 e2 92 ef 78			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2020T19:01:10Z / 30/09/2020T14:01:10-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA				
Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2020T19:01:08Z / 30/09/2020T14:01:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3350828			
Datos estampillados	E3489E40F50BB9EAD156C2B535CD497CDD3351CA				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2020T00:58:26Z / 29/09/2020T19:58:26-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a c5 6e a0 9e f4 e0 0c 4f 37 99 59 49 91 22 4e 88 c5 9b ab 90 4d 68 bb c3 6b 9a 13 e5 71 28 80 07 fe 06 d3 2f eb dc 8e a2 94 b3 e4 58 64 f3 bb e5 cb dd f5 88 93 b0 c3 db ff 44 e4 0b c4 e1 4d cb 81 10 29 d7 99 17 5a 58 1b c6 c0 98 e0 76 bc 30 47 70 03 27 14 90 a4 a1 a1 4a 29 69 03 31 33 d2 ac f2 2c 6e 66 88 a1 8c af 6c 20 5e f3 39 83 ab 78 94 55 b4 a8 e4 52 2f 51 f1 07 c1 f1 ee 97 48 73 9f 33 36 f9 f7 d7 8e 91 a2 b8 28 47 7b c3 55 af dc da d1 63 bb 1f 0b da 6c bc db a7 77 be fa 00 c3 af 72 dd 28 b4 ef 41 40 d1 ab e6 92 fd a2 6c 18 91 3d 44 4e f1 c2 55 6a 88 52 dc a7 3b e1 5f e8 95 c9 d8 73 2b d4 69 d0 ca 0e c3 75 fd 64 66 7c 3d 12 63 9b 5e 69 7a 35 da 58 4e 90 aa 59 96 7d 3f e8 18 29 c1 68 93 30 48 90 8a 15 bf 96 95 7c 09 a9 89 c3 c0 a0 dc 3c d0 4d de 30 54			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2020T00:58:26Z / 29/09/2020T19:58:26-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2020T00:58:26Z / 29/09/2020T19:58:26-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3349450			
Datos estampillados	14C01124B7ABB79CEE83EC21D7B66EC42E7B5454				